



NUEVO SISTEMA DE COTIZACIÓN PARA LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS.

La Ley 13/2022, de 26 de Julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad, plantea, entre otras novedades, una cuota reducida por inicio de actividad que sustituirá al actual sistema de tarifa plana, e implementará nuevos tramos de cotización que se aplicarán en función de los rendimientos netos del autónomo. Lo dispuesto en esta nueva ley se aplicará gradualmente a partir de 1 de Enero de 2023.

NUEVA COTIZACIÓN “MECANISMO DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL”, APLICABLE A PARTIR DEL 01/01/2023

Referencia Legal . Ley 21/2021 de 28 de diciembre

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

“A partir de 2023, y a lo largo de un periodo de diez años, se fijará una cotización adicional finalista que nutrirá el Fondo de Reserva de la Seguridad Social en los siguientes términos:

- a) La cotización será de 0,6 puntos porcentuales, siguiendo la estructura actual de distribución entre empresa y trabajador.
- b) Esta cotización finalista se mantendrá hasta 2032. (...)”

Asimismo, en la Ley 31/2022 se establecen: “...a partir del 1 de enero de 2023 se efectuará una cotización de 0,6 puntos porcentuales aplicable a la base de cotización por contingencias comunes en todas las situaciones de alta o asimiladas a la de alta en el sistema de la Seguridad Social en las que exista obligación de cotizar para la cobertura de la pensión de jubilación, (...) el 0,5 por ciento será a cargo del empleador y el 0,1 por ciento a cargo del trabajador”

COMUNICACIÓN DE BAJAS LABORALES

Desde el 1 de abril de 2023 los trabajadores no tendrán que comunicar a la empresa las bajas médicas temporales, tal y como ha aprobado este jueves el Boletín Oficial del Estado (BOE) con un nuevo real decreto que exime a los trabajadores de la obligación de entregar a su empresa los partes médicos de baja.

SUBIDAS DE LAS BASES DE COTIZACIÓN

El tope máximo de la base de cotización en cada uno de los regímenes de la Seguridad Social que lo tenga establecido queda fijado, a partir del 1 de enero de 2023, en la cuantía de 4.495,50€ euros mensuales.

En cuanto a las bases mínimas de cotización, aumentarán en función del incremento del Salario Mínimo Interprofesional .

Sistema de incentivos a la contratación laboral: BOE 11/01/2023 RD LEY 1/2023 de 10 de Enero.

Entre las medidas aprobadas, aumenta la bonificación prevista para la contratación indefinida de personas en exclusión social ; también la de mujeres desempleadas de larga duración y se extiende a personas mayores de 45 años; y se favorece la transformación de los contratos formativos en indefinidos.

Hay otras novedades respecto a la norma anterior. Por ejemplo, las empresas que firmen contratos bonificados estarán obligadas a mantener al trabajador al menos tres años. Además, se bonifica la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años sin cualificación, beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (bonificación de 275 euros al mes durante tres años); y también se favorece la transformación en fijos discontinuos de contratos temporales suscritos con trabajadores del campo (durante tres años, una bonificación en la cotización de 55 euros al mes para hombres y 73 para mujeres).

Recordemos las obligaciones que tiene una empresa y no debéis olvidar:

Plan de acoso, plan de desconexión digital, plan de igualdad en las compañías obligadas a tenerlo, el plan de prevención, el registro horario....



Información mas extensa de las bonificaciones :

Entrarán en vigor el 1 de septiembre:

Bonificación por la contratación indefinida de personas desempleadas de larga duración

La contratación indefinida de personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación dará derecho a una bonificación en la cotización, de 110 euros/mes durante tres años.

Cuando estos contratos se concierten con mujeres o con personas de 45 o más años, la bonificación indicada será de 128 euros/mes durante tres años.

Bonificación por la transformación en indefinidos de contratos formativos y de relevo

La transformación en indefinidos de contratos formativos a la finalización de su duración inicial o prorrogada, cualquiera que sea la fecha de su celebración, dará derecho a una bonificación en la cotización de 128 euros/mes durante tres años. En el caso de mujeres, dicha bonificación será de 147 euros/mes.

En el supuesto de personas trabajadoras con contrato formativo y puestas a disposición de empresas usuarias, estas tendrán derecho a idénticas bonificaciones cuando concierten con dichas personas trabajadoras un contrato de trabajo por tiempo indefinido.

La transformación en indefinidos de contratos de relevo, cualquiera que sea la fecha de su celebración, dará derecho a una bonificación en la cotización de 55 euros/mes durante los tres años siguientes. En el caso de mujeres, dicha bonificación será de 73 euros/mes.

Por su parte, la empresa deberá acreditar las condiciones determinantes de la aplicación de las anteriores bonificaciones de cuotas con la comunicación del alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social de la persona trabajadora, o de la variación de datos en los supuestos de transformación de contratos.

Bonificación por la contratación indefinida o la incorporación como persona socia en la cooperativa o sociedad laboral de personas que realizan formación práctica en empresas

La contratación indefinida o la incorporación como persona socia en la cooperativa o sociedad laboral de las personas que desarrollen formación práctica en las empresas por parte de la empresa donde las realice, ya sea a la finalización o durante el desarrollo de la misma, dará derecho a una bonificación en la cotización de 138 euros/mes durante un período máximo de tres años, salvo que la persona trabajadora contratada sea persona con discapacidad, en cuyo caso la bonificación podrá aplicarse durante toda la vigencia del contrato.

Para el caso de incorporación como persona socia en la cooperativa, la citada bonificación sólo será de aplicación cuando dicha entidad haya optado por un régimen de Seguridad Social propio de personas trabajadoras por cuenta ajena.

Bonificaciones por la realización del contrato de formación en alternancia

El contrato de formación en alternancia dará derecho, durante su vigencia, incluidas sus prórrogas, a una bonificación de 91 euros/mes. Asimismo, el citado contrato dará derecho a una bonificación de 28 euros/mes en las cuotas de la persona trabajadora a la Seguridad Social y por los conceptos de recaudación conjunta.

Estas bonificaciones no serán de aplicación en los contratos de formación en alternancia cuando se suscriban en el marco de programas públicos mixtos de empleo-formación.

La actividad formativa en el ámbito laboral, vinculada al contrato de formación en alternancia, dará derecho a bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social para la financiación de los costes de la formación recibida por la persona trabajadora contratada, en la cuantía máxima que resulte de multiplicar el módulo económico establecido reglamentariamente por un número de horas equivalente al 35% de la jornada durante el primer año del contrato, y el 15% de la jornada el segundo.

Cuando el contrato de formación en alternancia se formalice con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la cuantía máxima de las bonificaciones que podrá aplicarse la empresa para la financiación de los costes de formación será la que resulte de multiplicar el correspondiente módulo económico por un número de horas equivalente al 50% de la jornada durante el primer año del contrato, y del 25% de la jornada el segundo.

Todas las empresas que realicen contratos de formación en alternancia se podrán aplicar una bonificación por costes derivados de tutorización de las personas trabajadoras con una cuantía máxima de 1,5 euros por alumno o alumna y hora de tutoría, con un máximo de 40 horas por mes y alumno o alumna.

En el supuesto de empresas de menos de cinco personas trabajadoras la bonificación adicional tendrá una cuantía máxima de 2 euros por alumno o alumna y hora de tutoría, con un máximo de 40 horas por mes y alumno o alumna. Tales bonificaciones por costes de tutorización se

aplicarán sobre la cuota empresarial de Formación Profesional y se financiarán con cargo a la cuota de formación profesional.

Bonificaciones por la incorporación de personas trabajadoras como socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales

La incorporación de personas trabajadoras desempleadas como socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, dará derecho a una bonificación en la cotización de 73 euros/mes durante tres años, cuando dichas entidades hayan optado por un régimen de Seguridad Social propio de personas trabajadoras por cuenta ajena.

Si las incorporaciones a que se refiere el apartado anterior se realizan con personas jóvenes menores de 30 años, o personas menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, la bonificación será de 147 euros/mes durante el primer año, y de 73 euros/mes durante los dos años restantes.